

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE AGOSTO DE 1931.

NUM. 31.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de cinco centavos por suscripción mensual.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos.
Se suscriben en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 26 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según en clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

6145

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 120.

La Secretaría de Guerra y Marina, en oficio número 16405 de 14 de julio próximo pasado, girado por el Departamento de Artillería, Sección Segunda, Mesa Tercera, Expediente III/270/18, dice a este Gobierno lo que sigue:

Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo.—Esta Secretaría ha tenido a bien disponer se manifieste a usted que debe girar órdenes en su calidad de Comandante en Jefe de la Sección de Artillería, para que en esa jurisdicción o dentro de ella, no se permita el comercio de explosivos, armas, accesorios y municiones a compañías y demás personas que no estén debidamente autorizadas por este Ministerio para dedicarse a tales operaciones, según lo dispuesto en el Reglamento respectivo, publicado en el Diario Oficial de este Estado el 15 de agosto del año próximo pasado; en el concepto de que todos los permisos generales temporales concedidos por esta propia Secretaría para la compra-venta y transporte dentro del país, cada uno al finalizar el año, necesitando los interesados la renovación correspondiente para seguir efectuando dichas operaciones.—Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que se observe lo prescrito en el Reglamento citado, manifestándole que, de acuerdo con el mismo, esta dependencia del Ejecutivo, es la única autorizada para expedir las precitadas autorizaciones.—Reitero a usted mi atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D. F., 14 de julio de 1931.—P. El Gral. División, Secretario el Gral. de Brigada Jefe del Departamento, Manuel Mendoza.—Rúbrica.

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su conocimiento y cumplimiento.

Protesto a usted mi atenta consideración.
Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, agosto 11 de 1931.—El Secretario General, David Moreno Tejeda.

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

6139

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, en el mes de julio de 1931.

Existencia en Caja el 30 de junio de 1931.....	\$ 2,663.18
Desempeño al 3%	100.00
Intereses del 3%	3.00
Desempeño al 5%	1,623.00
Intereses del 5%	81.18
Desempeño al 6%	200.00
Intereses del 6%	12.00
Desempeño al 10%	761.25
Intereses del 10%	76.19
Desempeño al 15%	889.25
Intereses del 15%	133.39
Desempeño al 20%	2,237.75
Intereses del 20%	447.55
Desempeño al 25%	301.00
Intereses del 25%	75.29
Interés sobre prendas sacadas a la venta.....	222.20
Venta de prendas.....	860.75
Demasías en favor de los tenedores de boletos.....	15.25
Préstamos sobre prendas.....	\$ 6,241.50
Gastos Generales.....	30.20
Sueldos.....	675.00
Demasías pagadas.....	0.70
Existencia en Caja.....	3,754.83
Sumas Iguales.....	\$ 10,702.23 \$ 10,702.23

Pachuca de Soto, a 31 de julio de 1931.—El Administrador del Montepío, Emilio Maestro.—CONFIRMES:—Junta de Administración General de la Beneficencia Pública del Estado.—Ruperto B. Moreno.—J. Ibarra Olivares.—Vicente B. Flores.—Rúbricas.

DETALLE DE GASTOS GENERALES.

Un litro de alcohol.....	\$ 0.65
Un libro y cincuenta sobres.....	1.50
Importe alumbrado por Junio.....	6.30
Tres litros "Elit".....	5.25
Teléfono.....	6.00
Un litro alcohol y pago a "El Obiservador".....	10.50
TOTAL.....	\$ 30.20

Pachuca de Soto, a 31 de julio de 1931.—El Admor. del Montepío, Emilio Maestro.—Rúbrica.

BALANCE DE COMPROBACION de las operaciones practicadas en los libros de la contabilidad perteneciente a la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo, formado en 31 de diciembre de 1930.

2 Ministraciones hechas por el Gobierno del Estado \$		22,764 54		22,764 54
6 Donativos	15,935 97		15,935 97	
10 La Caja	11,151 40	10,167 42	983 98	
14 Muebles y Utiles	969 08		969 08	
15 Pérdidos y Ganancias		14,433 77		14,433 77
16 Deudores Varios	611 42		611 42	
18 Banco Nacional de México, Sucursal en Pachuca	6,000 00	6,000 00		
19 Roberto Hope	209 13		209 13	
20 Préstamos sobre Prendas	128,446 50	83,182 90	45,263 60	
21 Montepío	121,541 27	118,984 21	2,557 06	
22 Intereses		13,623 83		13,623 83
23 Roberto Hope e Hijo, S. A.	5,000 00	3,500 00	1,500 00	
24 Gastos Generales del Montepío	9,597 94	100 00	9,497 94	
25 Demasías	62 80	1,583 99		1,521 19
26 Venta de Prendas		14,084 85		14,084 85
27 Lotería de Hidalgo		11,100 00		11,100 00
		199,525 51	299,525 51	77,528 18 77,528 18

Pachuca 31 de diciembre de 1930.—Contador, M. F. Rojas.—Tesorero, Alfredo Islas.

INVENTARIO GENERAL de los valores que pertenecen a la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo, formado en 31 de diciembre de 1930.

Préstamos sobre Prendas:

Valor de las prendas que existen..... 31,178.75

Muebles y Utiles:

Sellos, cojines y facsimil	20.75
Foliadores metal, fechador y numerador	35.25
Una cortina tricolor de etamina	78.35
Una vitrina	49.00
Un cancel para prendas	357.17
Una escalera de mano	12.00
Cajones para relojes	75.00
Aldabones y candados	37.11
Un cancel para prendas	45.00
Un escritorio y un archivero	35.00
Un sello líneas	3.00
Portacandados, armellas y candados Yale	21.45
Una tapa para C. W.	10.25
Una tarima de madera	34.50
Un sello fechador	5.00
Cuatro transparentes	54.50
Aldabones en el zaguán	17.00
Un tinaco de lámina	18.75
Un sello fechador	5.00
Un archivero	15.00
Un escritorio y dos cajas para dinero	40.00
	969.08

Roberto Hope:

Efectivo en su poder..... 209.13

Roberto Hope e Hijo, S. A.:

Efectivo en su poder..... 1,500.00

Montepío:

Efectivo en su poder..... 2,557.06

La Caja:

Efectivo en la Tesorería..... 983.98

Total..... 37,398.00

Pachuca, 31 de diciembre de 1930.—Contador, M. F. Rojas.—Tesorero, Alfredo Islas.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo, formado en 31 de diciembre de 1930.

Pérdidas y Ganancias:

Saldo de esta cuenta en el Mayor..... 14,433.77

Intereses:

Utilidad que produce esta cuenta..... 13,623.83

Lotería de Hidalgo:

Utilidad que produce esta cuenta..... 11,100.00

Donativos:

Pérdida que produce esta cuenta..... \$ 15,935.97

Gastos Generales del Montepío:

Pérdida que produce esta cuenta..... 9,497.94

Utilidad líquida obtenida hasta hoy..... 13,723.69

Sumas iguales..... \$ 39,157.60 \$ 39,157.60

Pachuca, 31 de diciembre de 1930.—Contador, M. F. Rojas.—Tesorero, Alfredo Islas.

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia, durante el mes de 1930.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal..... 455
Juzgados..... 16

Suma..... 471

ENTRADAS

Tribunal..... 371
Juzgados..... 7

Suma..... 378 849

SALIDAS

Tribunal..... 332
Juzgados..... 9

Suma..... 341

EXISTENCIA PARA AGOSTO.	
Tribunal.....	494
Uzados.....	14
Suma.....	508

Total..... 849 849 Sumas Iguales.
 Pachuca, 19 de agosto de 1931.—El Procurador de Justicia, Lic. Gustavo Sandoval.—Rúbrica.

SECCION AGRARIA

6116

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen, sello que dice: Comisión Local Agraria, Ago. 5 1931, Estado de Hidalgo.—Acuerdo Pachuca de Soto, agosto 5 de 1931. Recibo, inscribese, publíquese y resérvese para junta. El Pdte., Lailson.—Al Centro: Ranchería de Guadalupe, Mpio. de Tecozautla, Ex-Dto. de Huichapan, Hgo.—Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Escritos, vecinos de la Ranchería de "GUADALUPE" del Municipio de Tecozautla, del Ex-Dto. de Huichapan del Estado de Hidalgo, ante Ud. C. Gobernador exponemos:

Que nuestra Ranchería se compone de vecinos que viven de medieros de las fincas colindantes por carecer completamente de tierras propias para el cultivo.

Que una parte de los vecinos trabajan por un sueldo de quince centavos y un cuartillo de maíz y no es el sueldo máximo que pagan.

Que en virtud de que los propietarios saben les va a recoger parte de las Tierras que poseen, han pedido a un buen número de gente la que actualmente carece de medios de subsistencia.

Que nuestros hijos carecen por completo de instrucción porque jamás hemos tenido ni tenemos escuela en nuestra Ranchería, por lo que solicitamos de Ud. C. Gobernador:

Que se nos tenga por presentados solicitando la entrega de Tierras para la Ranchería de Guadalupe.

Que se sirva remitir la presente a la Comisión Agraria a fin de que cuanto antes quede inscrito nuestro expediente Agrario y que se nos envíe la correspondencia a Tecozautla, Hgo.

Las fincas colindantes a nuestra Ranchería son: Haciendas de "Guadalupe", "El Palmar", "Bauzá" de los Sres. Francisco Bedolla, Enrique Sánchez, Manuel Barquera y Toribia Ochoa respectivamente.

Protestamos a Ud. nuestra consideración y respeto en la Ranchería de Guadalupe, julio 3 de 1931.—El Presidente del Comité P. E., Fabián Rojo.—El Secretario, José Resendiz.—El Tesorero, Lucio Sánchez.—Rúbricas.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, que la presente es copia fiel debidamente autorizada con su original.—Pachuca de Soto, agosto 6 de 1931.—Enrique Lailson Banuet.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Comisión Local Agraria. Bartolomé Vargas Lugo.—Rúbrica. Un sello que dice: Comisión Local Agraria, Ago. 5 1931. Estado de Hidalgo.—Acuerdo: Pachuca de Soto, agosto 5 de 1931. Recibo, inscribese, publíquese y dese cuenta en junta. El Pdte., Lailson.—Al Centro: En la Ranchería del "TENDIDO" del Mpio. y Ex-Dto. de Huichapan del Estado de Hidalgo a los 20 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y uno, reunidos los vecinos con el fin de buscar la mejor forma de resolver la situación angustiosa por lo que atraviesan, acordaron por unanimidad dirigirse al Gobierno del Estado de Hidalgo con el fin de solicitar para la Ranchería la dotación de las Tierras necesarias para sufragar aunque en parte los gastos más necesarios para el sostenimiento de nuestros hogares.

Por tal motivo y en vista de que la Ranchería carece de terrenos suficientes pues ni siquiera los necesarios para construir nuestros hogares más aún que el sueldo que nos paga el hacendado por las doce horas de trabajo actualmente es de VEINTE CENTAVOS diarios jornal que como se comprenderá no nos sirve ni para cubrir nuestras más urgentes necesidades y tomando en consideración que el actual Gobierno Revolucionario y las leyes relativas dan facilidades a los Pueblos, para salir de la miseria en que viven, no hemos vacilado un momento en hacer oír de las Autoridades Superiores nuestra débil voz con la esperanza de que se nos haga justicia dotándose de ejidos suficientes para cubrir nuestras necesidades.

Por tanto a Ud. C. Gobernador, pedimos: Que se nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería del "Tendido" las Tierras necesarias.

Que sea remitida a la Comisión Local Agraria la presente y se nos acuse recibo de ella, y

Que la correspondencia relacionada con éste asunto nos sea contestada por conducto del Presidente del Comité Administrativo de "Danzi-Bojay" Huichapan, Hgo.

Las fincas colindantes con nuestra Ranchería son: Rancho del Llano del Sr. Juan Barquera, Hda. de Comode Naji, del Sr. Manuel Barquera, Hda. de Xindhó de dejó del Intestado Guerrero, la Hda. de Xindhó de los Sres. Leopoldo y Manuel Ramirez.

Ranchería del Tendido, julio 20 de 1931.—El Representante 1º, Valente Muñoz.—El Representante 2º, Pablo Nieto.—Pablo Nieto, Valentín Muñoz, Julián Espinosa, Joaquín Nieto, Leodoro Nieto, Fortino Nieto, José Muñoz, Eulalio Espinosa, Juan Espinosa, Prisciliano Espinosa, José Nieto, Eusebio Nieto, Delino Nieto, Florencio Mejía, Waldo Mejía, Ignacio Mejía, Apolimar Mejía, Cipriano Mejía, Anastasio Mejía, Francisco Chávez, Juan Arteaga, Emilio Romero.—Sus huellas digitales.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, agosto 6 de 1931.—*Enrique Lailson Banuet.*

6122

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen:—Acuerdo: Pachuca de Soto, septiembre de 1929. Bartolomé Vargas Lugo.—Gobernación.—Acuerdo: Pachuca de Soto, agosto 5 de 1931. En vista de la aclaración contenida en el escrito de fecha 18 de abril del presente año, y de que no se trata de la misma entidad, inscribáse, publíquese y dése cuenta en junta. Pídase se expidan los nombramientos. El Pdte., Lailson.—Un sello que dice: Comisión Local Agraria. Agosto 5 1931. Estado de Hidalgo.—Al Centro: Registrado bajo el Núm. 5978 del libro respectivo.—Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca de Soto, Hgo.—Los que subscribimos, originarios y vecinos de la Ranchería de Boxaxni, perteneciente al Municipio de San Salvador, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, manifestamos que carecemos de tierras para trabajar y aprovechar los frutos para el sustento de nuestros hijos, ocurrimos ante usted de la manera más atenta y respetuosa a exponer lo siguiente:

Que de conformidad con las disposiciones de la ley Reglamentaria en materia de tierras de 11 de agosto de 1927, venimos ante usted y por medio de este escrito elevamos formal solicitud de dotación de Ejidos de los terrenos de la Hacienda de Ocoztha, así mismo pedimos sea turnada a la Comisión Local Agraria para su pronta tramitación de acuerdo con el procedimiento señalado por la ley de referencia.

Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Particular Administrativo, nos permitimos proponer la siguiente terna que aplicamos sea aceptada, a saber: Para Presidente, el C. Apolinar Cortés.—Para Secretario, el C. Lorenzo Cruz.—Para Tesorero, el C. Tomás Callejas. En cuyo favor encarecemos sean extendidos los nombramientos respectivos.

Así como también que de conformidad con el artículo 4º de la ley de 22 de noviembre de 1921 y 133 de la del 11 de agosto de 1927 ya invocada arriba, señalamos como nuestro Representante en este asunto al C. Procurador de Pueblos de la Comisión Nacional Agraria en el Estado.

Reiteramos a usted nuestra atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ranchería de Boxaxni, a 15 de agosto de 1929.—*Jesús Cortés.—Pedro Zamora.—Tomás Callejas.—Lorenzo Cruz.—Apolinar Cortés.—Filipe Zamora.—Rúbricas.—No saben firmar: Juan Callejas, Jesús Callejas, Nicolás Paulino, Anastasio Callejas, José Teófilo, José Apolonio, Pantaleón Viveros, Juan Calixto, Tomás Calixto, José Procopio, Antonio Gerardo, Roberto Callejas, José Albino, Cruz Vi-*

veros, Jacinto López, José Calixto, José Roberto Cirilo Zamora, José Cándido, Cipriano Calixto, Filipe Viveros, Regino, Aurelio, Antonio, Eduardo Zamora, José Viveros, Guadalupe Lucio, Félix Iaidro, Filarentino Reyes, Eleuterio Cruz, Rafael Cruz, Anastasio Calixto y José Domingo.—Firma por el local que suscribe: Pedro Zamora.—Rúbrica.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, agosto 6 de 1931.—*Enrique Lailson Banuet.*

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen de catorce hojas, sello que dice: Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—República Mexicana.—Al Centro de las mismas hojas: manifiesto que dice: Exp. Núm. 314.—LOS REYES Y TEPEZALA, Mpio. Huasca, ex-Dto. Atotonilco el Grande, Hgo.—Resolución.

VISTO para su resolución el expediente número 314, seguido por dotación de ejidos en la Comisión Local Agraria, a la localidad denominada "Los Reyes y Tepezala", del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de esta Entidad Federativa, y

Resultando Primero.—Que varios de los vecinos de la Ranchería que arriba se menciona, encabezados por los ciudadanos Quirino Vargas, Pedro del mismo apellido y Remedios Soas, se dirigieron al Gobierno, con fecha 2 de febrero de 1930, en solicitud de dotación de tierras ejidales, fundándose en la ley que dispone la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929. La solicitud de referencia, se turnó a la Comisión Local Agraria, la que en sesión verificada el 11 de marzo del mismo año, declaró instaurado el expediente, haciéndose la publicación de ley en el "Periódico Oficial del Estado, número 10 del Tomo LXIII de febrero 8 del propio mes y año.

Resultando Segundo.—La preindicada Comisión Local Agraria, para establecer los fundamentos legales de la cuestión en 22 de septiembre del mismo mes se ha venido mencionando, designó al Ing. B. Rodríguez, a fin de que practicara la Inspección reglamentaria. Dicho Ingeniero, el 10 de diciembre siguiente, rindió su informe en el que figuran los siguientes datos: Que la entidad solicitante lleva el nombre y tiene la categoría política que se le atribuyen, estando dentro de la jurisdicción municipal de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco; sus colindancias son: al Norte, hacienda de Santa Rosa y El Charco, siendo este último a la hacienda de Hneyapan; al Sur, hacienda de Tepezala; al Este, ranchería de Santo Domingo; al Oeste, hacienda de Agua Zarca y Anexos; y al Oeste, hacienda de Tula y El Sembo. Su situación geográfica es a los 20º10' de Latitud Norte y a los 99º37' de Longitud Este del Meridiano de México, con altura aproximada sobre el nivel del mar, de 2,100 metros.

pecto físico del lugar, es casi plano, con algunas ban-
 ranquillas en las partes Norte y Occidental, ligeras
 pendientes y lomas de poca elevación, al Este; al
 Oeste atraviesa la barranca de Izatla, y al Sur, la
 cadena montañosa que termina en el Valle de Tu-
 lancingo. El clima es templado, hiela desde el mes
 de octubre; las lluvias principian en mayo para ter-
 minar en septiembre, siendo la precipitación pluvial
 en años normales, suficiente para asegurar buenas
 cosechas. Vegetación espontánea: ocote, oyamel,
 madroño y encino en las partes Norte, Sur, y Oeste.
 Pueblos de mayor importancia mas cercanos a la
 Ranchería, distancias que los separan y caminos con
 que se comunican: Huasca de Ocampo, a 4 kilóme-
 tros; Acatlán, a 18 kilómetros y Estación de Tepe-
 zacasco, de los Ferrocarriles Nacionales, a 20 kiló-
 metros, por caminos de herradura en regulares
 condiciones. Los vecindarios de la Ranchería carecen
 de terrenos propios, siendo todos arrendatarios de
 Tepezala y ocupan una superficie aproximada de 114
 Ha. 59 As., en terrenos de labor de temporal repar-
 tidos entre 36 jefes de familia. Los datos recogidos
 indican que los antepasados de los solicitantes estu-
 vieron en posesión de aquellos terrenos, desde la épo-
 ca en que fué dueño de la finca el Conde Tello de Ter-
 reros, allá por los años de 1850 a 51, continuando los
 actuales vecinos en posesión de los mismos terrenos,
 que son nacidos y creados en el lugar. A la muer-
 te del Conde Tello de Terreros, la propiedad pasó
 al señor Ignacio Castelazo, quien al fallecer dejó
 como heredero al Don Estanislao Castelazo; en ese
 tiempo los vecinos de la Ranchería continuaron con
 ese carácter y como arrendatarios, siendo dueños
 de explotar los magueyes que contenían las partes
 rentadas. Posteriormente la finca pasó a poder del Sr.
 Benito Ríos, conservando la costumbre, establecida
 y terminando por aumentarles la renta. Después
 la hacienda fué adquirida por el señor José de Lan-
 dero, quien convirtió a los vecinos en aparceros,
 dando nada mas la tierra y partiendo los productos
 por partes iguales, les quitó los magueyes y puso
 renta a los cascos con los siguientes precios: por ca-
 beza de vacuno, \$ 6.00; de caballo y mular, \$ 12.00;
 de asnal, \$ 18.00; de cabrío, \$ 6.00 y de lanar \$ 3.00,
 fraccionando por último la misma hacienda, siguiendo
 los compradores las mismas prácticas. Los cultivos
 principales, son: maíz y cebada, con rendimiento
 medio respectivo de 40 x 1 y 20 x 1, con precios en
 el orden que se citan, en la época de cosechas, de
 \$ 3.00 y \$ 2.50 por hectólitro. El jornal medio es
 de \$ 0.75 centavos. No disponen de agua. Los
 vecinos de la Ranchería no prestan sus servicios en
 ninguna finca, pues la mayoría se dedica a la explo-
 tación del monte, fabricando carbón y el resto como
 arrieros o comerciantes ambulantes.

Superficies y clasificación de fincas:

Hacienda de "TEPEZALA"

Prop. Lidia Sánchez de Samano

Superficie primitiva.....	3986 Hs. 55 As. 19 Cs.
Clasificación de la parte planificada	
Temporal de segunda.....	128 Hs. 80 As. 00 Cs.
Pastal laborable.....	534 " 00 " 00 "

Monte alto.....	738 " 80 " 00 "
No planificadas, en su ma- yor parte con monte alto.....	2584 " 95 " 19 "
Total.....	3986 Hs. 55 As. 19 Cs.

Rancho de "SANTA ROSA"

Prop. Galdino Rueda.

Tierras laborables con ma- guey.....	324 Hs. 80 As. 00 Cs.
---	-----------------------

Hacienda de "HUEYAPAN"

Prop. José de Landero y Hermanos

Superficie resultante del le- vantamiento.....	1948 Hs. 60 As. 00 Cs.
---	------------------------

Parte de la Fracción de Agua Zarca y Cerro Colorado
"COLORADO"

Temporal de segunda.....	57 Hs. 20 As. 00 Cs.
Pastal laborable.....	206 " 40 " 00 "
Cerril con pastos.....	322 " 40 " 00 "
Monte alto.....	25 " 60 " 00 "
Suma.....	611 Hs. 60 As. 00 Cs.

"Fracción Número 6"

Pastal laborable.....	357 Hs. 20 As. 00 Cs.
Monte bajo.....	116 " 40 " 00 "
Monte alto.....	172 " 80 " 00 "
Suma.....	646 " 40 " 00 "

"Fracción de "Tepopotes"

Temporal de segunda.....	21 Hs. 60 As. 00 Cs.
Pastal laborable.....	146 " 40 " 00 "
Monte bajo.....	156 " 80 " 00 "
Monte alto.....	109 " 00 " 00 "
Suma.....	433 Hs. 80 As. 00 Cs.

"Parte Fracción de "Santo Domingo"

Temporal de segunda.....	12 Hs. 00 As. 00 Cs.
Pastal laborable.....	119 " 20 " 00 "
Monte alto.....	125 " 60 " 00 "
Suma.....	256 Hs. 80 As. 00 Cs.

Hacienda de "IXTULA"

Superficie.....	2555 Hs. 98 As. 86 Cs.
-----------------	------------------------

Resultando Tercero.—La Comisión Local Agraria, en 15 de enero del presente año, notificó a los propietarios de los predios rústicos denominados Las Vigas, Agua Zarca, La Ventanilla, Tepezala, Santa Rosa e Ixtula, para que se presentaran a designar su Representante Común ante la Junta Censal que se encargaria de la formación del Censo agro-pecuario en la ranchería denominada "Los Reyes y Tepezala", habiéndose efectuado una reunión en las Oficinas de aquel Cuerpo Consultivo, durante la cual y por mayoría de propietarios se designó con el carácter ya dicho al señor Francisco Ramirez. La propia Comisión censal nombró Director de los Trabajos Censales al ciudadano Juan Olvera y el vecindario al ciudadano Juan Ruviales.

La diligencia censal dió principio a su trabajos el día 23 de marzo terminandolos el mismo día, con

los siguientes resultados: Número de habitantes, 185; jefes de familia, 39, e individuos con derecho a detación, 55. El censo pecuario está formado por 159 cabezas de ganado mayor y 246 de menor, como sigue: asnal, 34; caballar, 35; vacuno, 90; cabrío, 2; lanar, 203 y porcino, 41.

Durante esa diligencia se suscitó un incidente debido a que el Representante de los propietarios iba acompañado de los señores Armando Gómez Landero, Primo Trápala, Natividad García y Tranquilino Hurtado, quienes sin ninguna personalidad en el asunto pretendían intervenir en la diligencia, estorbando los actos de la Junta Censal, lo que determinó la protesta de los vecinos de "Los Reyes y Tepezala", así como que se retirara el Representante Común de propietarios, señor Francisco Ramírez, según consta de la documentación presentada por el Director de los Trabajos Censales.

Resultando Cuarto.—Que con fecha 11 de abril último, la precitada Comisión Local Agraria mandó notificar a los propietarios de los predios que se mencionan en el Resultado anterior, de que a partir de la fecha de recibo de la notificación, podían disponer del plazo de treinta días que señala el artículo 67 Reglamentario, para que acudieran en defensa de sus intereses, señalados como afectables por la dotación que proceda, en favor de los vecinos de la Ranchería peticionaria.

Antes de entrar a examinar los alegatos presentados por los señores propietarios, conviene hacer referencia a un escrito que con fecha 23 de marzo del mismo presente año, dirigió a la Comisión Local Agraria el señor Francisco Ramírez, en su carácter de Representante Común de propietarios y en el que manifiesta que el Director de los Trabajos Censales, ciudadano Juan Olvera, se retiró sin motivo alguno antes de que esos trabajos se dieran por terminados, no levantándose ninguna acta referente a ese asunto, por lo que cree que la tan repetida diligencia no se llevó a cabo.

El señor José M. Lezama, en representación del señor J. Cristóbal García, propietario del Rancho de "La Ventilla", solamente manifestó haberse enterado de la tramitación del expediente y acusó recibo de la notificación.

El señor Amador Sumano, propietario de un terreno que formó parte de la hacienda de Tepezala, alegó sobre la inafectabilidad de esa propiedad, apoyándose en lo que previene la fracción II del artículo 26 de la Ley de la materia, acompañando como pruebas la escritura en copia certificada, mediante la cual el día 18 de octubre de 1929 y ante la fe del Notario Público Leopoldo Guadarrama, adquirió ese predio por venta que de él hizo al señor José Ibarra Olivares, quien lo adquirió a su vez, del señor don José de Landero el 19 de agosto de 1927, y una copia heliográfica del plano de ese mismo predio, por el que consta que su superficie es de 72 Hs. 30 As. 00 Cs.

La señora Lidia Sánchez de Sumano, propietaria de la finca denominada "Tepezala", compareció alegando que es representante de sus menores, a

quien en realidad pertenece esa finca, por lo que hace notar que el Ingeniero comisionado para la planificación, no ha cumplido con lo que dispone la fracción II del artículo 62 Reglamentario, porque se limita a exponer que la Ranchería de "Tepezala" linda al Este con las fracciones de "San Juan Hueyapan", sin especificar linderos ni dimensiones, y por otra parte atribuye a la finca una superficie de 3976 Hs. 55 As. 19 Cs., cuando se comprueba que solamente posee 1846 Hs. deducidas ya las 54 Hs. rematadas por el Gobierno del Estado, por adeudo de contribuciones. Hace numerosas objeciones al Censo agro-pecuario, porque en su concepto varios de las personas en él listadas, lo han sido indebidamente, ya que, según dice, son vecinas de diversos lugares distintos a "Tepezala", siendo otros peones acasillados de algunas fincas cercanas y del mismo "Tepezala"; que no existe la llamada Ranchería de Tepezala y Los Reyes, pues en esa finca se siguen dos sistemas de trabajo, uno mediante peones que pagan diariamente y el otro, sembrando a medias con los que así lo desean, dándoles a todos habitaciones en casas propiedad de la finca, registrándose en que los medieros se convierten en peones, lo que indica que los medieros no son constantes y que en realidad todos deben tenerse como trabajadores de la finca, o sean peones acasillados, los que están exceptuados del derecho a detación, toda vez que así lo previene la Ley de la materia. Que no existe la Ranchería de Los Reyes y Tepezala, dándosele arbitrariamente esa denominación a grupo que forman las casas de los trabajadores de la finca, siendo evidente que no tiene vida independiente demostrando su inconformidad también porque en el plano formado por el Ingeniero Rodríguez manifiesta ser de la Ranchería de Tepezala, ubicada en terrenos de la finca del mismo nombre, falsa atribución que está en desacuerdo con la ley, porque ni los vecinos están organizados políticamente, ni constituyen una comunidad por carecer de bienes en común, no debiendo por lo tanto atribuirse la categoría de Ranchería, puesto que el Diccionario de la Real Academia define a rancherías como el nombre que se da al conjunto de ranchos, y por último, porque perciben salario, por lo que una retribución a los servicios que prestan, terminando por pedir se corrijan las deficiencias e irregularidades del expediente, se niegue la dotación y se le conceda el término probatorio.

Acompañó como pruebas copia certificada del testimonio de escritura pública mediante la cual se hizo la adjudicación de bienes a la señora Lidia Sánchez viuda de Martínez, en representación de sus menores hijos, Carlos y Jorge Martínez Sánchez y de Juan Martínez Sánchez, Lidia Martínez Sánchez de Aguilar y Dolores Martínez Sánchez de Rubiá, corrida por ante la fe del Notario Público, Licenciado Juan J. Correa Nieto, con ejercicio en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de agosto de 1930, y mediante la cual, según la cláusula IV se prescribió el proyecto de división de bienes en la siguiente forma: a las mujeres les quedará una finca urbana ubicada en la misma ciudad de México y a las señoras Lidia Sánchez de Sumano y Lidia Sánchez de Martínez el predio rústico denominado hacienda "Tepezala", siendo esta última adjudicación promovida

vicio y por partes iguales, de parte de la referida finca, entre Juan, Carlos y Jorge Martínez Sánchez, la superficie adjudicada es de 1843 Ha.

La copia del testimonio a que antes se alude, carece de la razón de registro en la Oficina del Registro Público de la Propiedad. Una copia heliográfica del plano de la tan repetida finca, debidamente achurada en sus linderos con otros predios; un oficio que con fecha 30 de mayo giró el Presidente Municipal de Huasca de Ocampo, al señor Juan Martínez, por conducto de la Secretaría de la Presidencia, manifestándole que no se le expide certificación acerca de la falta de vecindad de varios individuos, porque tanto el Juez Auxiliar de la rancharía, como el Presidente del Comité Particular Ejecutivo de la misma, han informado que esos individuos desde hace mucho tiempo son vecinos del lugar, ausentándose temporalmente, obligados por la necesidad de buscar medios de subsistencia en otra parte, pero sin perder el requisito de vecindad; un certificado expedido por el Presidente Constitucional de Omitlán de Juárez, en el que se declara que el ciudadano Justo Vargas y la señora Antonia Hernández, son vecinos desde hace tiempo, el primero, de la hacienda metalúrgica de Guerrero, y la segunda, de la Rancharía de El Paso, siendo ambos originarios de "Tepezala".

Esos dos individuos, están registrados en el Censo agro-pecuario con los números progresivos 164 y 180, considerados con derecho a dotación. Por último cuatro constancias expedidas por particulares relativas a falta de vecindad y a la calidad de peones acasillados de varios de los censados.

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por un grupo de vecinos de la Rancharía de "Los Reyes y Tepezala, del Municipio de Huasca de Ocampo, Distrito de Atotonilco el Grande, tiene su fundamento en los artículos 30. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 y demás relativos de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, por cuanto esos mismos artículos, conceden amplia facultad a los centros de población que carezcan de tierras o no las tengan en extensión suficiente a satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, a solicitarlas y obtenerlas por concepto de dotación ejidal.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Local Agraria ha dado exacto cumplimiento a lo que previenen los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 71 de la Ley de Dotaciones y Restituciones invocada, por cuanto mandó inscribir la solicitud en el Registro de Expedientes Agrarios en sus Oficinas y publicarlas en el periódico oficial del Estado, designó un Ingeniero que se encargara de la planificación de los terrenos de la rancharía y de una zona suficiente a proporcionar el ejido, así como para que rindiera los informes técnicos del caso, notificó a los propietarios de predios rústicos de posible afectación para que comparecieran su Representante común que interviniera en la formación del Censo agro pecuario, levantán-

dose éste con intervención de los tres representantes, concedió los términos para alegar, objetar y presentar pruebas en defensa de sus intereses, y por último emitió el dictamen que se aprecia, dejando a este Gobierno capacitado para dictar la resolución que proceda.

Considerando Tercero.—Que como se comprueba del informe rendido a la Comisión Local Agraria por el Ingeniero Luis B. Rodríguez, autor del plano topográfico de la Rancharía denominada "Los Reyes y Tepezala", el vecindario de ese lugar carece en lo absoluto de tierras propias, y en consecuencia, está incapacitado para obtener el mejoramiento económico a que tiene derecho, de acuerdo con lo que disponen las ya citados artículos 30. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, circunstancia que debe ser corregida por este Gobierno, con vista de las pruebas que obran en el asunto, y entre las cuales, las fundamentales son el informe y el plano referidos y el Censo agro-pecuario, en relación con las aportadas por los señores propietarios de predios rústicos de posible afectación.

El Censo agro-pecuario arrojó un total de 55 individuos con derecho a dotación; pero como la señora Lidia Sánchez de Sumano ofreció entre sus pruebas un certificado expedido por el ciudadano Presidente Municipal de Omitlán de Juárez relativo a que el ciudadano Justo Vargas, registrado en el Censo agro-pecuario con el número progresivo 164, es vecino de ese Municipio, y a que la señora Antonia Hernández, registrada en el mismo censo con el número progresivo 180, y con el 39 como jefe de familia, reconociéndole el derecho a dotación bajo el número 55, de 76 años de edad, es vecina de la Rancharía de El Paso, deben deducirse esas dos personas tanto por que carecen del requisito de vecindad exigido por la fracción II del artículo 15 Reglamentario, cuanto porque la segunda, no tiene el carácter de jefe de familia que erróneamente le atribuyo la junta censal, como puede verse en el repetido censo (faja siete), correspondiendo ese carácter a la viuda Florentina Vargas, número progresivo 181, que si es jefe de familia, pues con los números 182 al 185, figuran cuatro individuos del sexo femenino, la mayor de 20 años y la menor de 2, que dependen de Florentina Vargas, a la que debe pasar el derecho que indebidamente se reconoció a Antonia Hernández.

En esa virtud, en vez de las 55 personas comprendidas por la junta censal con derecho a dotación, quedan solamente 54, que por reunir todas y cada una los requisitos que al efecto establece el ya invocado artículo 15 Reglamentario, habrán de dotarse de tierras de acuerdo con lo que previene el artículo 17 también Reglamentario, para el efecto de la fijación de tipos de parcela e igualmente de acuerdo con la clasificación de los terrenos de la hacienda de "Tepezala" hecha por el ingeniero Rodríguez puesto que esa finca esta dentro de las prevenciones de la fracción I del artículo 22 de la Ley de la materia y sobrepasa en mucho a la superficie declarada como respetable por el artículo 26 de la misma Ley.

Consecuentemente y con fundamento en los artículos anteriormente citados, se tomarán de esa finca 41 Hs. de tierras de temporal de 2a. para dotar a 6 individuos, fijándose una parcela de 6 Hs., sobrando 5 Hs., 207 Hs. 40. As. de agostadero susceptible de laborarse, distribuibles entre 25 personas, a razón de 8 Hs., cada una, resultando un sobrante de 7 Hs. 40 As., y 108 Hs. 60 Hs. de terrenos de monte alto, que con tipo de parcela de 5 Hs. para cada uno, servirán para dotar a 21 individuos, sobrando 3 Hs. 60 As.; con las 5 Hs. de temporal de 2a. y 1 Ha. de monte alto, se formará una parcela mixta, para dotar a un hogar más, y con 7 Hs. 40 As. de agostadero para la cría de ganado y 0 Hs. 60 As. de monte alto, se formará una parcela mixta, suficiente a dejar dotado al último de las 54 individuos que arrojó el Censo agro-pecuario, una vez hecha la depuración de él por la Comisión Local Agraria.

De la anterior distribución, resulta un sobrante de 2 Hs. que además de estar dentro de los límites de la tolerancia, se ha considerado equitativo dejar en beneficio de la Ranchería, porque se desconoce la superficie que ocupa el caserío.

No se afecta el rancho de Santa Rosa, que es inmediato colindante de la repetida Ranchería, porque no es aplicable al caso la regla establecida por el artículo 27 de la Ley de la materia, puesto que de la conversión teórica de las tierras de dicho rancho, hecha por la Comisión Local Agraria, resulta que las 324 Hs. 80 As. de agostadero susceptible de laborarse, equivalen teóricamente a 270 Hs. 66 As. 66 Cs. de temporal de 2a. calidad, que no llega a las 300 Hs. consideradas como respetables para todo hecho derivado de dotaciones de tierras a los pueblos, por la fracción II del artículo 26 Reglamentario. Por último la afectación total de la hacienda de Tepezala, será de 357 Hs.

Considerando Cuarto.—No son de admitirse y no se admiten como buenas y legales las alegaciones presentadas por la Sra. Lidia Sánchez de Sumano, como representante legal de sus hijos, propietarios de la hacienda de Tepezala, por cuanto de la misma prueba ofrecida por dicha señora, consistente en la copia certificada del testimonio de escritura pública mediante la cual se hizo la adjudicación de bienes a los jóvenes Martínez Sánchez, se comprueba que esa adjudicación fué con el carácter de propiedad pro indiviso, siendo de aplicarse, en consecuencia lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de la materia. De las objeciones presentadas por la misma señora, en contra del Censo agro-pecuario, solamente son de admitirse y se admiten, las relativas al número 164, Justo Vargas y a la número 180 Antonia Hernández, por las razones de orden legal que se mencionan en el Considerando anterior, pues son inadmisibles los documentos suscritos por particulares, no ratificados ante ninguna autoridad, que la repetida señora ofreció como pruebas de la falta de derecho a dotación de varias personas listadas por la junta censal, porque la admisión de esos documentos en vía de prueba, es contraria a las normas establecidas

por el Derecho Civil, por cuanto carecen de pública.

No afectándose la propiedad del señor J. G. Góbal García, carece de objeto hacer referencia a dicho por su representante, el señor Licenciado M. Lezama.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo ordenado por los artículos 30. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 Constitucional, y demás relativos de la Ley de Dotaciones y Resoluciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, debería resolver y resuelve.

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos de la localidad denominada "Los Reyes y Tepezala", del Municipio de Huasca de Ocampo ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de esta Entidad Federativa, y en consecuencia

Segundo.—Es de dotarse y se dota a la referida Ranchería con una extensión de 357 Hs. de terrenos que se tomarán por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación de la dicha finca afectable que es la de "Tepezala", en la siguiente forma: 41 Hs. (cuarenta y una hectáreas) de temporal de 2a.; 207-40 Hs. (doscientas siete hectáreas, cuarenta áreas) de agostadero susceptible de laborarse y 108 Hs. 60 As. (ciento ocho hectáreas sesenta áreas) de monte alto.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos con todos sus usos, costumbres, accesorios y servidumbres y con cuanto por ley y naturaleza les corresponda, dejando a salvo los derechos de los propietarios para que gestionen la indemnización que tengan lugar en derecho, en la inteligencia de que se concedan a esos propietarios los plazos señalados por los artículos 38 y 40 Reglamentarios, para la explotación de las magueyeras contenidas en los terrenos materia de la dotación, durante un año para que levanten las cosechas pendientes. Los ejidatarios quedarán sujetos a las disposiciones de las Leyes Forestales Federal y Local y a sus reglamentos, para toda explotación de los bosques contenidos en el ejido, debiendo hacer de ellos una explotación racional y siempre con la autorización e intervención de las autoridades competentes.

Cuarto.—Pásese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y elévese a la consideración del Ciudadano Presidente de la República por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Bartolomé Vargas Lugo.—Rúbrica.—El Secretario General del Gobierno, Lic. David Moreno Tejeda.—Rúbrica.—Enrique Lailson Banquet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo. Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "Los Reyes y Tepezala".—Pachón de Sotelo. Agosto 10. de 1931.—Enrique Lailson Banquet.

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**

6039

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la Herencia del señor Enrique Vázquez, vecino que fué de Zempoala de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, 7 de agosto de 1931. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 8 de 1931. — Recibido, agosto 8 de 1931.

6149

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.
EDICTO.**

Se cita a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción del inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión de la señora Ana María Tapia de Verduzo, que tendrá lugar en este Juzgado a las doce horas del vigésimo día útil siguiente a la tercera publicación de este Edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador".

Huichapan, Hgo., 4 de agosto de 1931. — El Secretario, *Bernardo Rojo*. 3-1
Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, agosto 3 de 1931. — Recibido, agosto 12 de 1931.

6363

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.
EDICTO.**

Se cita interesados en juicio testamentario de Aurora Sosa de Olgún, vecina que fué de esta Ciudad, para formación de Inventarios por memorias simples que presentará Albacea Sucesión dentro de treinta días después publicación presente Edicto en "Periódico Oficial" del Estado.

Para publicación tres veces consecutivas "Periódico Oficial" Estado. 3-1
Ixmiquilpan, Hgo., 13 de agosto de 1931. — El Secretario del Juzgado, *José R. Pulido*.
Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, agosto 13 de 1931. — Recibido, agosto 14 de 1931.

6366

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.
EDICTO.**

En el juicio intestamentario a bienes de la señora Francisca García Viuda de Oviedo, convócase a quienes se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tula, Hgo., a 12 de agosto de 1931. — El Secretario, *David Sánchez*. 3-1
Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, agosto 12 de 1931. — Recibido, agosto 15 de 1931.

6013

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE JACALA.
EDICTO.**

El ciudadano Juez de los autos acordó se convoque por edictos a los que se crean con derecho a la sucesión de la señora Elvia Ruiz vecina que fué de Jiliapan de éste Distrito, que deducirán dentro de ocho días contados desde la fecha de la publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, citándose a la vez a los interesados para diligencia formación, inventarios y avalúo de bienes que tendrá verificativo el vigésimo día útil siguiente a la publicación de este

Jacala, Hgo., a primero de agosto de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, *F. Lugo*. 3-2
Administración de Rentas. — Jacala. — Derechos enterados, agosto 3 de 1931. — Recibido, agosto 7 de 1931.

5812

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
NOTIFICACION.**

Señores Margarito Alvarez, José Pizá M., Juan Orozco Angeles y J. Carmen Bautista:

En los autos del juicio ejecutivo civil promovido por Carlos Tagle y Togno contra Epigmenio Orozco obra uno que dice:

"Pachuca, veinte de julio de mil novecientos treinta y uno. — Para que ejerciten sus derechos, citense a los acreedores Margarito Alvarez, José Pizá M., Juan Orozco Angeles y J. Carmen Bautista para la diligencia de remate de los terrenos denominados "Coayuca", quinta parte de "El Charco" y Rancho de "San Antonio", situados en la ranchería de Coayuca en la municipalidad de Axapusco del Distrito de Otumba, Estado de México, remate que se efectuará en el local de este Juzgado mediante los trámites de ley, en la hora y fecha que se indique en los edictos correspondientes. Por ignorarse el domicilio de los acreedores notifíqueseles esta resolución publicándola por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Observador" que se edita en esta Ciudad. Con fundamento en los artículos 82 y 796 del Código de Procedimientos Civiles. Lo proveyó y firmó el C. Juez. — Doy fé. S. Arias. — C. Gómez Quesada. — Rúbricas".

Lo que notifico a ustedes para que concurren a ejercitar sus derechos.

Pachuca, Hgo., a 24 de julio de 1931. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 6-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 31 de 1931. — Recibido, julio 31 de 1931.

5774

**JUZGADO 8º DE LO CIVIL. — MEXICO, D. F.
EDICTO.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por Iban Ragaz en contra de la señora Dolores B. de Fernández Somellera, el Juez Octavo de lo Civil de esta Ciudad, por auto de fecha catorce del actual, ha señalado las diez horas del día veintiocho del entrante mes de agosto, para que tenga lugar en el local de este Juzgado, el remate del bien embargado en el citado juicio, Hacienda "Las Golondrinas" ubicada en el Municipio de Alfajayucan, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, sirviendo de base para la Primera Almoneda la cantidad de TREINTA MIL PESOS, valor fijado por los peritos nombrados.

Se convocan postores. México, D. F., julio 18 de 1931. — El Secretario de Acuerdos, *Jacobo Nava*. — Rúbrica. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 29 de 1931. — Recibido, julio 31 de 1931.

5804

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.
EDICTO.**

En el juicio intestamentario a bienes del señor Lino Hernandez, vecino que fué de Bomintzhá, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tula, Hgo., a 9 de julio de 1931. — El Secretario, *David Sánchez*. 3-3
Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, julio 24 de 1931. — Recibido, julio 31 de 1931.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

6370

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinte del presente mes, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número diez de la segunda calle de Manuel Tolsa, de esta Ciudad, embargada a la Sucesión de la señora Carmen Meneses, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a Pensión de Herencias, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 550.00 (Quinientos Cincuenta Pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 4 de agosto de 1931. —El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1-1
Administración de Rentas. Pachuca. —Derechos enterados, agosto 14 de 1931. —Recibido, agosto 15 de 1931.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

6321

A V I S O .

OCTAVA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Octava Almoneda de los lotes números 9 y 10 de la Manzana 8 del ex-Panteón de San Rafael, a inmediaciones de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$ 1,549.70 (Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos Setenta Centavos), valor que resulta después de haber hecho la séptima deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 11 de agosto de 1931. —El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1-1
Recibido, agosto 11 de 1931.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

6370

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinte del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número quince del Callejón del Minero, de esta Ciudad, propiedad del señor Fructuoso Ruiz, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 450.00 (Cuatrocientos [Cincuenta Pesos), valor que resulta después haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección.
Pachuca de Soto, 8 de agosto de 1931. —El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1-1
Administración de Rentas. Pachuca. —Derechos enterados, agosto 14 de 1931. —Recibido, agosto 15 de 1931.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

6370

A V I S O .

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el próximo día veintisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de la finca ubicada en el número tres de la segunda calle de Miguel Lerdo y General la Llave, de esta Ciudad, propiedad de la señora Angela Hernández Vda. de Rodríguez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a capitales reconocidos; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 9,494.50 Cs. nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos, cincuenta centavos, valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 13 de agosto de 1931. —El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1-1
Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, agosto 14 de 1931. —Recibido, agosto 15 de 1931.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

6370

A V I S O .

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el próximo día veintiseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de la finca ubicada en el número 101, antes 109 de la octava calle de Guerrero, de esta Ciudad, propiedad del señor Carlos F. de Landero, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a capitales reconocidos; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 32,856.03 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos Tres Centavos), valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, agosto 13 de 1931. —El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1-1
Administración de Rentas. Pachuca. —Derechos enterados, agosto 14 de 1931. —Recibido, agosto 13 de 1931.

DISTRITO DE PACHUCA. RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA

5857

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día 22 del actual, a las 11 horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo el remate de la magueyera, con los valores siguientes:

249 magueyes capones a \$ 3.00 cada uno	.. \$	747.00
7,000 " de 3/4 " "	.. \$	14,000.00
5,000 " " 1/2 " "	.. \$	7,500.00
6,000 " " 1/4 " "	.. \$	5,100.00
SUMA	.. \$	27,347.00

que se ha embargado a los Ejidatarios del pueblo de Acayuca de este Municipio, por el adeudo de contribuciones que reportan a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 24,612.00 (veinticuatro mil seiscientos doce pesos, treinta centavos); valor que resulta después de haber hecho la deducción legal del 10% sobre la cantidad de \$ 27,347.00 (veintisiete mil trescientos cuarenta y siete pesos) que sirvió de base en la primera almoneda.

Tolcayuca, Hgo. a 11 de agosto de 1931. —El Recaudador de Rentas, *J. Guadalupe Hernández.* 1-1
Recaudación de Rentas. —Tolcayuca. —Derechos enterados, agosto 11 de 1931. —Recibido, agosto 14 de 1931.

6370
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O
PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diez del mes de septiembre próximo a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en el número siete de las calles de Avenida Francisco I. Madero, de esta Ciudad, propiedad del señor José María Fernández, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$5,000.00 cs. (cinco mil pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 13 de agosto de 1931. — El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 14 de 1931. — Recibido, agosto 14 de 1931

6274
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO
A V I S O
PRIMERA ALMONEDA

Esta Oficina tiene embargada a la señora Francisca Sierra, por contribuciones que adeuda al Fisco del Estado, en cantidad de \$569.94 la finca urbana ubicada en la esquina de las calles de Juárez y Libertad de esta Ciudad; y no habiendo sido satisfecha la reclamación en el término de ley, ha dispuesto el Administrador de Rentas que subsciba, se saque a remate dicha propiedad el día dieciocho de los corrientes, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor total de la finca mencionada la suma de \$2,000.00 (dos mil pesos), será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes del precio primitivo fiscal.

Tulancingo, Hgo., agosto 12 de 1931. — Por El Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes.* 1-1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, agosto 12 de 1931. — Recibido, agosto 14 de 1931

6370
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O
PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diez de septiembre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en la esquina que forman las calles de Av. San Vicente y "Emilio Carranza" Lote número 23 del Rancho de la Hortaliza de esta Ciudad, embargada al ciudadano Celedonio Trejo por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,074.26 cs. (un mil setenta y cuatro pesos veintiseis centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad).

Pachuca de Soto, 12 de agosto de 1931. — El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 14 de 1931. — Recibido, agosto 14 de 1931

6287
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO
A V I S O
SEGUNDA ALMONEDA

No habiéndose verificado el día de ayer, por falta de postores, el remate de la finca urbana ubicada en la calle de Juárez número 60 de esta Ciudad, embargada a la señora Concepción López, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$360.37 más lo que se haya causado por el mismo concepto y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que tendrá lugar el día dieciocho de los corrientes, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$1,535.76 (un mil quinientos treinta y cinco pesos setenta y seis centavos), deducido ya el 10% de su primitivo precio, serán admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes, siempre que vengan garantizadas con los requisitos de ley.

Tulancingo, Hgo., agosto 6 de 1931. — Por El Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes.* 1-1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, agosto 6 de 1931. — Recibido, agosto 14 de 1931

6042
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO
A V I S O
SEGUNDA ALMONEDA

No habiéndose verificado con fecha de ayer, por falta de postores, el remate de la finca rústica denominada "La Ventilla", ubicada en el barrio de Tlamimilpan del Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito, embargada al señor Ramón Zacatenco por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, en cantidad de \$135.90, más lo que se haya causado por el mismo concepto y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda que tendrá lugar el día dieciocho de los corrientes, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor total de la finca mencionada la suma de \$253.80 (doscientos cincuenta y tres pesos ochenta centavos), deducido ya el 10% de su primitivo precio, serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes, siempre que vengan garantizadas con los requisitos de ley.

Tulancingo, Hgo., agosto 6 de 1931. — Por El Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes.* 1-1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, agosto 6 de 1931. — Recibido, agosto 8 de 1931

6386
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO
A V I S O
SEGUNDA ALMONEDA

No habiéndose verificado el día ocho de los corrientes, por falta de postores, el remate de la casa ubicada en la calle de Corregidora número 23 de esta Ciudad, embargada a la señora Josefa Gallegos por adeudo de contribuciones en cantidad de \$139.49 más lo que se haya causado por el mismo concepto y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda que tendrá lugar el día veinte del presente, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma \$428.08 (cuatrocientos veintiocho pesos ocho centavos), deducido ya el 10% de su primitivo precio, serán admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes, siempre que vengan garantizadas con los requisitos de ley.

Tulancingo, Hgo., agosto 10 de 1931. — Por El Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes.* 1-1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, agosto 10 de 1931. — Recibido, agosto 15 de 1931

6389

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO
A V I S O .
SEXTA ALMONEDA.**

No habiéndose verificado el día 12 del presente, el remate de la casa ubicada en la calle Primero de Mayo número 46 de esta Ciudad, embargada al señor Rosendo López, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, en cantidad de \$744.29, más lo que se haya causado por el mismo concepto y gastos de cobranza, se convoca a la Sexta Almoneda, que tendrá lugar el día veinticuatro del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha finca la suma de \$1,794.57 (un mil setecientos noventa y cuatro pesos cincuenta y siete centavos), deducido ya el 10% de su primitivo precio, serán admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes, siempre que vengan garantizadas con los requisitos de ley.

Tulancingo, Hgo., agosto 14 de 1931. — Por El Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes.* 1—1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, agosto 14 de 1931. — Recibido, agosto 15 de 1931.

6045

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en demanda postores que, el día primero del próximo mes de septiembre a las once de la mañana y en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda en calidad de remate de la finca rústica denominada "LA PAHUA", ubicada en Barrio Arriba de esta Ciudad, embargada a la Intestamentaria del señor José María Melo, por adeudo de contribuciones prediales; siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor fiscal de \$400.00 (cuatrocientos pesos), en que se encuentra inscripto en el Padrón respectivo el inmueble embargado, indicándose que solo se aceptarán las proposiciones que estén arregladas conforme a la Ley y con el previo depósito en la Caja de esta Administración de Rentas.

Huejutla, Hgo., a 23 de julio de 1931. — El Administrador de Rentas, *Melquiades Licona.* 1—1
Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, julio 23 de 1931. — Recibido, agosto 8 de 1931.

6048

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en demanda postores que, el día primero del próximo mes de septiembre a las once de la mañana y en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda en calidad de remate de unos derechos de tierras ubicados en Tepoxtequito de este Municipio, los cuales representan un valor fiscal de \$1,000.00 (un mil pesos), embargados los mismos derechos a la intestamentaria de la señora Josefa Careta, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor fiscal antes dicho, en que se encuentra inscripto en el Padrón respectivo el inmueble embargado, indicándose que solo se aceptarán las proposiciones que estén arregladas conforme a la Ley y con el previo depósito en la Caja de esta Administración de Rentas.

Huejutla, Hgo., a 23 de julio de 1931. — El Administrador de Rentas, *Melquiades Licona.* 1—1
Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, julio 23 de 1931. — Recibido, agosto 8 de 1931.

6271

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en demanda postores que el día veinte del próximo mes de agosto se verificará a las diez de la mañana y en los estrados de esta Oficina la Primera Almoneda en calidad de remate de una finca rústica y de otra urbana de la Testamentaria del señor Rosalino Sánchez, ubicadas en el Municipio de Orizatlán de esta jurisdicción, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor fiscal de \$231.65 (doscientos treinta y un pesos treinta y ocho centavos) en que se encuentran inscriptas dichas fincas en el Padrón respectivo, indicándose que solo se aceptarán las proposiciones que estén arregladas conforme a la Ley y con el previo depósito en la Caja de esta Administración de Rentas.

Huejutla, Hgo., a 30 de julio de 1931. — El Administrador de Rentas, *Melquiades Licona.* 1—1
Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, julio 30 de 1931. — Recibido, agosto 14 de 1931.

6277

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULA
A V I S O .
TERCERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día cuatro del próximo mes de septiembre a las diez horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de remate del predio rústico ubicado en el Barrio de Vito, Municipio de Atlix, de este Distrito, y que esta Oficina le tiene embargado por adeudo de contribuciones, a la Compañía Mexicana de Materiales, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,189.37 (tres mil ciento ochenta y nueve pesos treinta y siete centavos), hecha la deducción del 10% de la cantidad de \$3,543.75 que sirvió de base para la Segunda Almoneda.

Sufragio Efectivo No Reelección. — Tula, Hgo., agosto de 1931. — El Administrador de Rentas, *que Delgado.* 1—1
Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, agosto 7 de 1931. — Recibido, agosto 14 de 1931.

6896

**DISTRITO DE PACHUCA
RECAUDACION DE RENTAS DE TEZONTEPEC
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que a las once horas del día veintiseis del presente mes, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de un predio urbano ubicado en la Avenida 16 de Septiembre de esta Población, propiedad de la señora Encarnación Vda. de Gómez, que esta Oficina le tiene embargado por el adeudo de contribuciones prediales que reporta la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,700.00 (mil setecientos pesos) fiscal que representa dicha propiedad.

Tezontepec, Hgo., a 19 de agosto de 1931. — El Administrador de Rentas, *Antonio López Velázquez.* 1—1
Recaudación de Rentas. — Tezontepec. — Derechos enterados, agosto 19 de 1931. — Recibido, agosto 17 de 1931.

**TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**